

El Precio Justo; lo que cuesta atender a una persona dependiente en un centro residencial.

Reflexiones para reforzar una RED de centros residenciales, de responsabilidad pública, en la que los gestores privados juegan un papel relevante. Algunas bases para crear un modelo de relación basado en la confianza mutua.



gerokon >
gerontology consulting

ÍNDICE

1

Introducción

2

Trabajo realizado

- 2. 1 Una primera reflexión sobre la cobertura y prestaciones y servicios a las personas dependientes
- 2. 2 Análisis de costes
- 2. 3 El impacto de las normativas en la calidad de la prestación
- 2. 4 Dibujando escenarios de futuro

3

Propuestas para mejorar

Como ya se expuso en el informe ***“El Caos de la atención a la dependencia: una perspectiva desde la gestión”***, elaborado en 2019 para CEAPs, la implantación del sistema de atención a la dependencia que se ha desarrollado desde la aprobación de la ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia presenta unas grandes desigualdades territoriales que van incrementándose año a año. Detrás de estas desigualdades territoriales, lo que realmente está ocurriendo, es que cada comunidad autónoma (CCAA) interpreta y adapta la aplicación de esta ley de manera diferente, creando situaciones injustas para las personas dependientes y sus familias cuyos derechos son diferentes en función de la CCAA en la que viva. En este entorno, en marzo de 2020 ha surgido la pandemia de la COVID-19 que, al igual que ha ocurrido en todos los países desarrollados ha sido especialmente agresiva con las personas mayores y ha irrumpido con fuerza en muchos centros residenciales.

Durante estos últimos dieciocho meses mucho se ha hablado sobre las causas del importante impacto que la pandemia ha tenido en los centros, culpabilizando y criminalizando a todo el sector, especialmente a la iniciativa privada. Afortunadamente, las diferentes fiscalías de justicia de las comunidades autónomas van eximiendo de responsabilidades penales a los centros residenciales. Con la perspectiva que da el tiempo, a día de hoy, tanto en los estudios realizados a nivel nacional como en aquellos realizados en el entorno europeo, ha quedado demostrado que el impacto en los centros residenciales se debió inicialmente a la falta de materiales de protección y, posteriormente, sobre todo, a la prevalencia de la COVID-19 en los entornos donde se sitúan las residencias.

No se han encontrado correlaciones que indiquen que el impacto de la pandemia ha sido mayor en unos centros que en otros por su tamaño, por su modelo de gestión, por sus condiciones arquitectónicas, ni mucho menos por su titularidad. El virus ha entrado en las residencias por la “puerta”, y en aquellas zonas en las que la prevalencia de la enfermedad era más alta, el impacto en los centros ha sido mucho mayor. Fruto de esta presión mediática, en muchas CCAA, los responsables de lo público están planteándose la reforma de los marcos normativos vigentes en aras de una mejora de la calidad residencial. Las propuestas de mejora que se están planteando giran básicamente en torno a tres ejes:

- ✓ Incremento de ratios de personal
- ✓ Incremento de salarios de los
- ✓ Avanzar en un modelo de atención centrada en la persona (ACP)

Siendo como son elementos razonables y demandados históricamente desde todas las partes, no son viables ni sostenibles si no cuentan con una financiación adecuada. **No se puede mejorar el modelo manteniendo el déficit de financiación que arrastramos históricamente**, desde antes incluso de la aprobación de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Este informe tiene la vocación de contribuir a esta tarea, poniendo sobre la mesa algunos elementos que deben de tenerse en cuenta a la hora de plantear reformas que afectan a las entidades privadas propietarias y gestoras de centros residenciales en nuestro país.

Son **las entidades privadas, con su inversión y esfuerzo, quienes posibilitan disponer de una tupida RED de RESPONSABILIDAD PÚBLICA**, compuesta por pequeñas residencias y grandes centros asistenciales, ubicadas en entornos urbanos y en entornos más abiertos, en las grandes ciudades y en los pequeños pueblos, con modelos asistenciales más hogareños o modelos más sanitizados.

Pero sobretodo, se lo debemos a todas las personas dependientes y a sus familias. Hay que avanzar en la construcción de un sistema de atención eficaz y eficiente, que sea más homogéneo en todo el país, y tenga capacidad para satisfacer las necesidades de estas personas, que van evolucionando con el tiempo.

Aitor Pérez Artexe
Socio director de GEROKON

“

No se puede mejorar el modelo manteniendo el déficit de financiación que arrastramos históricamente

”

“

Lo que realmente está ocurriendo, es que cada comunidad autónoma (CCAA) interpreta y adapta la aplicación de esta ley de manera diferente, creando situaciones injustas para las personas dependientes

”

INTRODUCCIÓN

La Atención residencial a personas mayores dependientes es competencia de las diferentes CC.AA. que son las responsables de regular, autorizar y controlar el sector, además de ser prestadoras en algunos casos, y las “compradoras” de un importante volumen de plazas a la iniciativa privada, ya que estas no tienen capacidad por si solas de asumir la demanda de plazas residenciales para atender a las personas mayores dependientes.

En virtud de los marcos normativos de autorización y funcionamiento, se conforma la **RED DE CENTROS** de cuya regulación, autorización y control es responsable cada comunidad autónoma. En todas las comunidades autónomas, esta **RED DE CENTROS** está conformada por centros de **TITULARIDAD PÚBLICA** y por centros de **TITULARIDAD PRIVADA**. En el caso de los centros de **TITULARIDAD PÚBLICA**, estos pueden ser de **GESTIÓN PÚBLICA**, con personal contratado directamente por la administración, y donde es la administración titular quien factura por los servicios a los clientes, o podemos hablar de **GESTIÓN PRIVADA** cuando ésta es cedida mediante diversas fórmulas que pueden incorporar riesgo y ventura a entidades privadas, algo muy habitual en centros de **TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL**.

Como podemos ver en la siguiente tabla, los centros de **TITULARIDAD PÚBLICA** suponen un 25,99% del total, pero sólo un 11,43 % de estos son de **GESTIÓN PÚBLICA**. La explicación a esta situación tiene que ver con razones de eficacia y eficiencia. Aunque no existen muchos datos públicos, los pocos a los que se puede acceder, indican que el coste de la plaza en los centros de **GESTIÓN PÚBLICA** es sustancialmente superior a los de **GESTIÓN PRIVADA**, sin que este sobrecoste conlleve un incremento de la calidad en la atención.

		Titularidad PRIVADA		Titularidad PUBLICA		Gestión PRIVADA		Gestión PUBLICA	
		Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CENTROS	5.178	3.832	74,01%	1.346	25,99%	4.586	88,57%	592	11,43%
PLAZAS	375.947	276.789	73,62%	99.158	26,38%	326.646	86,89%	49.301	13,11%

Rico Manuel, Vergueza, Planeta 2021

En el caso de los centros de TITULARIDAD PRIVADA, **la entidad gestora puede ser diferente de la propietaria del inmueble**. Puede ocurrir con centros que son propiedad de fundaciones cuya gestión es cedida a entidades especializadas, y con centros propiedad de entidades patrimonialistas que alquilan el inmueble a gestores profesionales. Como se verá más adelante, a la hora de estimar los costes inmobiliarios se han tenido en cuenta precios de mercado bajo este formato.

Al margen de la titularidad del centro, y de la entidad gestora, los centros residenciales pueden tener **PLAZAS PÚBLICAS**, cuando por algunas de las vías reguladas la administración pública financia una parte del coste de la estancia, y **PLAZAS PRIVADAS** cuando la totalidad del coste de la plaza es abonada por la persona dependiente y o su familia. Es necesario comentar que las personas que demandan estas plazas privadas son, mayoritariamente, personas que han sido excluidas del sistema de atención a la dependencia (SAAD) por criterios de renta, o de salud.

La compra de **PLAZAS PÚBLICAS** a la iniciativa privada se realiza básicamente a través de dos vías contempladas en la ley de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia;

- ✓ La concertación con operadores privados
- ✓ Mediante prestaciones económicas vinculadas al servicio que se conceden a las personas dependientes (PEVPS).

“

La acreditación, sea esta normativa o encubierta, es difícil de entender, ya que en estas comunidades, los requerimientos de atención a las personas dependientes no se establecen en función de las necesidades de las personas dependientes, sino de quien paga la plaza

”

En la mencionada ley, se establece que, para poder atender a las personas dependientes acogidas al amparo de ésta, los centros residenciales deberán de estar acreditados. Es decir, se establece una diferencia entre **CENTROS AUTORIZADOS**, aquellos que cumplan con la normativa de autorización y funcionamiento vigente, y **CENTROS ACREDITADOS**.

De esta manera, los **CENTROS AUTORIZADOS NO ACREDITADOS** podrían atender únicamente a personas dependientes que no contasen con financiación pública. Algunas comunidades que no han llegado a desarrollar registros de acreditación se está constatando lo que hemos dado en llamar **ACREDITACIONES ENCUBIERTAS**; es decir, la exigencia a centros de titularidad privada de cumplir un mayor número de requerimientos si se quiere acceder a que la administración correspondiente concierte plazas públicas, o admita a personas con PEVPS. La acreditación, sea esta normativa o encubierta, es difícil de entender, ya que en estas comunidades, los requerimientos de atención a las personas dependientes no se establecen en función de las necesidades de las personas dependientes, sino de quien paga la plaza.

Resulta paradójico además que, en algunas de estas Comunidades que requieren mayores exigencias, los precios de concertación suelen ser inferiores a los del mercado privado. En todo caso, suele obviarse cuando se habla de la privatización del sector, es muy importante recordar que, en todos los casos, sea el centro de **TITULARIDAD PÚBLICA** o **TITULARIDAD PRIVADA**, la persona usuaria debe de abonar una parte del coste, es lo que se denomina el **COPAGO**, y que es el mismo en ambos tipos de centros.

El **COPAGO** se estima en función de los ingresos y el patrimonio de la persona dependiente, y en el caso de personas que viven solas, suele suponer el 85% de sus ingresos anuales totales. No se dispone de datos con detalle sobre el alcance del copago en las plazas residenciales públicas, pero teniendo en cuenta que la cuantía de las pensiones, en muchos casos el aporte público es inferior al 40% del precio público.

TRABAJO REALIZADO

Como ya se ha comentado, cada Comunidad Autónoma es la responsable de regular los requerimientos mínimos que deben de cumplir los centros residenciales para personas mayores dependientes para obtener la autorización. Se trata básicamente de **requerimientos arquitectónicos, de servicios, y de personal**. Cuando existe acreditación, sea esta regulada o “encubierta”, junto con los requisitos de autorización hay que cumplir con unos requerimientos superiores, en algunos casos arquitectónicos, en otros de servicios, y sobretodo, en materia de personal, incrementando habitualmente ratios, y figuras profesionales.

De las 19 administraciones competentes en nuestro país, las 16 comunidades autónomas, y los tres territorios históricos vascos, en 11 de ellos existe un marco normativo específico de Concertación que contempla requerimientos añadidos a los de autorización y funcionamiento: Además, todos los marcos normativos diferencian los requerimientos en función de los perfiles de las personas usuarias. Ya que no existe un criterio uniforme a la hora de definir estos perfiles, se han adaptado estos a los grados contemplados en la ley de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Para la realización del presente trabajo hemos contado con la inestimable colaboración de Alejandro Gómez Ordoki, consultor social, que ha analizado con detalle todos los marcos normativos del estado, vigentes en junio de 2021, y los ha “traducido” a un formato común que nos ha permitido realizar el presente análisis comparativo. Se ha creado además una herramienta para analizar los costes que supondrían los cambios de los marcos normativos, y se ha contrastado y trabajado esta información con gestores y responsables de las asociaciones vinculadas a CEAPs.

2.1.- Una primera reflexión sobre la cobertura y prestaciones y servicios a las personas dependientes

Aunque en el informe sobre el CAOS elaborado para CEAPs en el año 2019, se mostraban las graves desigualdades que existían entre las CCAA a la hora de aplicar la ley de dependencia, y en este informe nos hemos centrado en la atención residencial, nos ha aparecido oportuno incorporar también una pequeña reflexión sobre la cobertura de las necesidades de las personas dependientes.

Tomando como base la información estadística mensual del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del IMSERSO, a fecha 31 de julio, había en nuestro país 1.874.819 personas que habían solicitado ser reconocidas como dependientes, de las cuales el 74,06% son mayores de 65 años, y el 52,95% mayores de 80 años. No conocemos el detalle de personas dependientes mayores por Grado y CCAA. De estas, 1.750.307, ya han recibido la resolución de su CCAA sobre su grado, con la siguiente distribución:

	RESOLUCIONES	SIN GRADO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Andalucía	358.445	66.625	83.255	129.842	78.723
Aragón	46.088	8.242	12.441	14.007	11.398
Asturias, Principado de	37.831	8.503	12.051	9.729	7.548
Baleares, Illes	32.483	6.068	10.250	9.140	7.025
Canarias	40.680	5.562	10.872	12.121	12.125
Cantabria	21.982	3.815	4.305	7.655	6.207
Castilla y León	131.469	25.081	39.244	35.441	31.703
Castilla - La Mancha	83.444	16.627	24.257	22.056	20.504
Cataluña	308.967	69.824	103.315	86.814	49.014
Comunitat Valenciana	144.459	21.673	40.317	46.336	36.133
Extremadura	50.127	14.493	12.467	11.755	11.412
Galicia	76.634	8.943	20.642	23.408	23.641
Madrid, Comunidad de	226.076	52.945	55.420	61.090	56.621
Murcia, Región de	46.713	5.382	11.248	16.385	13.698
Navarra, Com. Foral de	19.546	5.303	6.021	5.243	2.979
País Vasco	105.835	27.132	33.976	25.409	19.318
Rioja, La	15.176	3.782	4.207	4.308	2.879
Ceuta y Melilla	4.352	1.261	923	1.168	1.000
TOTAL	1.750.307	351.261	485.211	521.907	391.928

Si relacionamos el volumen de personas reconocidas como dependientes con la población mayor de 65 y 80 años de las diferentes CCAA, podemos observar la gran desigualdad que existe de COBERTURA de la ley.

	% DEPENDIENTES RESPECTO MAYORES 65 AÑOS				
	RESOLUCI	SIN GRADO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Andalucía	24,37%	4,53%	5,66%	8,83%	5,35%
Rioja, La	22,54%	5,62%	6,25%	6,40%	4,28%
Ceuta y Melilla	22,49%	6,52%	4,77%	6,04%	5,17%
Extremadura	22,45%	6,49%	5,58%	5,27%	5,11%
Castilla y León	21,42%	4,09%	6,39%	5,77%	5,17%
Castilla - La Mancha	21,38%	4,26%	6,22%	5,65%	5,25%
País Vasco	21,19%	5,43%	6,80%	5,09%	3,87%
Cataluña	21,04%	4,76%	7,04%	5,91%	3,34%
Murcia, Región de	19,63%	2,26%	4,73%	6,89%	5,76%
Madrid, Comunidad de	18,70%	4,38%	4,58%	5,05%	4,68%
Balears, Illes	17,73%	3,31%	5,59%	4,99%	3,83%
Cantabria	16,98%	2,95%	3,33%	5,91%	4,80%
Aragón	15,97%	2,86%	4,31%	4,85%	3,95%
Navarra, Com. Foral de	14,96%	4,06%	4,61%	4,01%	2,28%
Comunitat Valenciana	14,71%	2,21%	4,11%	4,72%	3,68%
Asturias, Principado de	14,19%	3,19%	4,52%	3,65%	2,83%
Canarias	11,59%	1,58%	3,10%	3,45%	3,45%
Galicia	11,14%	1,30%	3,00%	3,40%	3,44%
MEDIA ESTATAL	18,99%	3,81%	5,26%	5,66%	4,25%

	% DEPENDIENTES RESPECTO MAYORES 80 AÑOS				
	RESOLUCION	SIN GRADO	GRADO I	GRADO II	GRADO III
Ceuta y Melilla	87,85%	25,45%	18,63%	23,58%	20,19%
Andalucía	86,68%	16,11%	20,13%	31,40%	19,04%
Cataluña	69,09%	15,61%	23,10%	19,41%	10,96%
Rioja, La	68,34%	17,03%	18,94%	19,40%	12,96%
País Vasco	67,01%	17,18%	21,51%	16,09%	12,23%
Murcia, Región de	66,95%	7,71%	16,12%	23,48%	19,63%
Extremadura	65,95%	19,07%	16,40%	15,47%	15,01%
Balears, Illes	65,57%	12,25%	20,69%	18,45%	14,18%
Madrid, Comunidad de	62,09%	14,54%	15,22%	16,78%	15,55%
Castilla - La Mancha	61,72%	12,30%	17,94%	16,31%	15,17%
Castilla y León	58,78%	11,21%	17,55%	15,85%	14,17%
Cantabria	53,56%	9,30%	10,49%	18,65%	15,12%
Comunitat Valenciana	52,24%	7,84%	14,58%	16,76%	13,07%
Navarra, Com. Foral de	47,48%	12,88%	14,63%	12,74%	7,24%
Aragón	46,64%	8,34%	12,59%	14,18%	11,54%
Canarias	45,08%	6,16%	12,05%	13,43%	13,44%
Asturias, Principado de	43,07%	9,68%	13,72%	11,08%	8,59%
Galicia	32,71%	3,82%	8,81%	9,99%	10,09%
MEDIA	61,76%	12,39%	17,12%	18,42%	13,83%

A la vista de estos datos, insistiendo en que desconocemos el porcentaje concreto de solicitantes de la ley mayores de 65 y 80 años por CCAA y grado, llama la atención que, por ejemplo, en Andalucía, hay mas del doble de posibilidades de ser dependiente que en Galicia si tienes más de 65 años, algo que no tiene explicación epidemiológica, sólo se explicaría porque allí, el acceso al sistema es más “fácil”.

Otra peculiaridad que se ve a primera vista es, por ejemplo, lo difícil que es en Navarra ser reconocido como dependiente Grado III, un reconocimiento que parece mucho más fácil en Murcia en el caso de los mayores de 65 años. Tras estos datos esta la grave constatación de que **las posibilidades de acceso al sistema no son similares para todas las personas dependientes de este país, en función de la comunidad en la que vivas puedes tener unos derechos que en otras te son negados.**

Aunque no disponemos de datos de detalle de la cobertura en el plano provincial, **en algunas CCAA se ha detectado que existen muchas diferencias entre ellas.** Otro elemento sobre el que queremos poner el foco, preocupante también, tiene que ver con la **desigual respuesta, en forma de prestaciones y servicios que las personas dependientes están recibiendo en la diferentes CCAA** en aplicación de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Si analizamos los servicios profesionales, aquellos que tienen una mayor presencia de personal y que se prestan al amparo de la ley en las diferentes CCAA, (la ayuda a domicilio, los centros de día, la atención residencial, la PEVPS y la Prestación por asistente personal), nos encontramos con la siguiente distribución:

	SERVICIOS PROFESIONALES	
	Número	% Pres/Ser.
Rioja, La	6.998	88,06%
Castilla y León	83.283	78,36%
Extremadura	22.650	77,05%
Galicia	48.865	76,89%
Andalucía	155.683	64,70%
Canarias	16.257	62,95%
Castilla - La Mancha	37.845	61,93%
Madrid, Comunidad de	88.247	59,83%
Cataluña	95.016	57,97%
Asturias, Principado de	14.450	53,74%
Cantabria	8.024	46,66%
Aragón	15.210	45,95%
Ceuta y Melilla	1.191	40,72%
Navarra, Comunidad Foral de	5.521	40,65%
País Vasco	26.608	40,63%
Comunitat Valenciana	39.801	37,50%
Murcia, Región de	11.539	31,84%
Balears, Illes	7.082	29,33%
TOTAL	684.270	58,39%

“

Hay que destacar, a la vista de los datos, el esfuerzo que se hace en La Rioja, Castilla y León, Extremadura y Galicia, comunidades donde **se apuesta claramente por los servicios profesionales como mejor respuesta para atender las necesidades de las personas dependientes.**

Por el contrario, en la siguiente tabla podemos ver el número de personas que perciben la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, (PECEF), y el porcentaje que suponen con respecto al total de beneficiarios de la ley.

Las posibilidades de acceso al sistema no son similares para todas las personas dependientes de este país, en función de la comunidad en la que vivas puedes tener unos derechos que en otras te son negados.

”

	PECEF	
	Número	% Pres/Ser.
Balears, Illes	17.889	74,09%
Comunitat Valenciana	69.733	65,71%
Murcia, Región de	23.060	63,63%
Navarra, Comunidad Foral de	8.616	63,44%
Cantabria	9.254	53,81%
País Vasco	35.076	53,56%
Ceuta y Melilla	1.552	53,06%
Aragón	17.191	51,93%
Cataluña	82.785	50,51%
Asturias, Principado de	10.613	39,47%
Canarias	9.758	37,78%
Andalucía	75.463	31,36%
Castilla y León	30.135	28,35%
Madrid, Comunidad de	38.743	26,27%
Castilla - La Mancha	14.201	23,24%
Galicia	14.751	23,21%
Extremadura	6.441	21,91%
Rioja, La	1.455	18,31%
TOTAL	466.716	39,83%

“

Hay nueve CCAA en las que, mayoritariamente, por encima del 50%, no creen en los servicios profesionales como mejor alternativa para atender las necesidades de las personas dependientes y optan por conceder una ayuda económica para que la persona dependiente busque una solución NO PROFESIONAL a sus necesidades.

”

Hay nueve CCAA en las que, mayoritariamente, por encima del 50%, **no creen en los servicios profesionales como mejor alternativa para atender las necesidades de las personas dependientes** y optan por conceder una ayuda económica para que la persona dependiente busque una solución NO PROFESIONAL a sus necesidades.

Como ya lo citábamos en el informe sobre el Caos, en el artículo 14 de la Ley, cuando se detallan las prestaciones de atención a la dependencia, se dice que *“El beneficiario podrá, excepcionalmente, recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención”*.

Hay que recordar, como se lleva diciendo desde la aprobación de la ley, que **esta prestación, no tiene porqué repercutir en una mejora de la calidad de vida de las personas dependientes**.

2.2 - Análisis de costes

Partiendo de esta dispersión normativa se ha realizado el análisis del impacto que tienen las diferentes regulaciones, desde el punto de vista del coste/día/usuario que supone la atención residencial en cada uno de los territorios, en cada una de las 65 tipologías de plazas que se han encontrado.

En el análisis se han contemplado los tres elementos más relevantes:

- ✓ Costes de personal
- ✓ Costes de funcionamiento
- ✓ Costes de carácter inmobiliario

Junto con estos costes, **existen otros dos que han de ser tenidos en cuenta a la hora de poder fijar un precio “justo”; el coste de la cama concertada no ocupada, y el margen de beneficio industrial.** En el caso de las camas no ocupadas, en la práctica totalidad de territorios no se paga nada por esta cama que ha quedado vacía y cuyos costes, en su práctica totalidad se mantienen. En función del modelo de concertación, puede pasar mucho tiempo sin que esa cama se ocupe. **Abonar un porcentaje del precio de la plaza, en tanto en cuanto está libre, o incrementar el margen de beneficio, podrían ser algunas soluciones.**

En cuanto al margen de beneficio, en buena lógica, debe de formar parte del coste final de cualquier producto o servicio cuya compra se pretenda por la Administración. La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ha sido la primera que se ha preocupado de contemplar su obligatoria inclusión como parte del valor estimado de los contratos, en su artículo 101.2: “En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.”

“

Junto con estos costes, existen otros dos que han de ser tenidos en cuenta a la hora de poder fijar un precio “justo”; el coste de la cama concertada no ocupada, y el margen de beneficio industrial

”

1 Costes de personal

Es la partida más importante de los costes de la atención residencial y es muy sensible a dos variables:

- La **ratio**, personas que trabajan por cada persona usuaria, medidas en jornada completa.
- Las **condiciones laborales**, básicamente **jornada y salario**. A la hora de realizar el trabajo se han contemplado los marcos laborales del sector; el convenio colectivo marco estatal de atención a la dependencia en todo el estado, y el vigente en Bizkaia y Gipuzkoa que tienen su propio marco regulatorio. Igualmente, en algunos centros-entidades existen pactos de empresa que contemplan condiciones más ventajosas, pero no se han tenido en cuenta en este trabajo, aunque en la herramienta de análisis elaborada se pueden adaptar los salarios.

Para calcular la ratio se han tenido en cuenta los requerimientos normativos, diferenciando entre el personal de atención directa, del personal de atención indirecta. En aquellas comunidades en las que no se realiza esta separación, y se mencionan ratios totales, se han aplicado criterios “razonables” para garantizar el funcionamiento de un centro.

A la hora de estimar los costes del personal sanitario, médicos y ATS/DUE, se han utilizado las tablas salariales fijadas en el convenio, aunque los salarios que se están abonando son sustancialmente superiores debido al déficit de profesionales sanitarios que existe. En el caso de los directores también se han aplicado los costes contemplados en el convenio, aunque lo habitual es que sean superiores.

● *Incidencias en nómina*

Frente a todo lo que se ha comentado durante la pandemia sobre la precariedad laboral, las plantillas de los centros son estables, con porcentajes superiores al 75-80% del personal con contratos indefinidos. De hecho, para poder concertar con algunas administraciones públicas suele ser este uno de los requerimientos. Partiendo de esta premisa, se ha estimado en el cálculo de costes una antigüedad media de la plantilla de dos trienios. Otras incidencias que se han tenido en cuenta a la hora de realizar la estimación del coste de personal, tomando en cuenta referencias de varios centros, han sido:

- 👤 **Absentismo** del 7,5%. Porcentaje del coste de sustitución de personal de plantilla (referencia histórica en el centro)
- 👤 **2 Festivos**/trabajador/mes. Número medio de festivos ordinarios por mes que teóricamente realiza el personal de atención directa (personal que normalmente podría trabajar en festivos)
- 👤 **2 Festivos especiales**/año/trabajador. Número medio de festivos especiales por año que teóricamente realiza el personal de atención directa (personal que normalmente podría trabajar en festivos)
- 👤 **5% Personal noche** sobre personal total. Porcentaje de plantilla de noche sobre plantilla total
- 👤 **2,5% Coste horas extra**/año. Porcentaje de coste de las horas extras sobre el total de coste horas ordinarias.
- 👤 **31,5% Coste seguridad social**. Porcentaje de coste correspondiente a las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa

2 Costes de funcionamiento

En este apartado se han contemplado todos los gastos de funcionamiento divididos en cuatro apartados como son:

- Alimentación
- Suministros
- Gastos generales
- Otros gastos

Para cada comunidad autónoma se ha aplicado una cantidad diferente teniendo en cuenta el coste de la vida de los diferentes territorios, siendo conscientes de que los precios no son homogéneos en cada territorio. Igualmente, se ha estimado diferente coste, con pequeñas diferencias, en función de los perfiles de las personas atendidas, y los marcos normativos de cada comunidad.

Se ha partido de la premisa de que servicios como cocina, limpieza y lavandería son propios; es decir, el coste del personal está imputado como personal de atención indirecta, y las materias primas y los consumos como gastos de funcionamiento, pese a que muchos centros tienen externalizados estos servicios.

3 Costes de carácter inmobiliario

El tercer coste que se ha analizado ha sido el inmobiliario. La tendencia actual del mercado residencial es separar la propiedad de la gestión del inmueble, donde el propietario del inmueble establece un contrato de alquiler de larga duración con el gestor.

Aunque somos conscientes de que la mayoría de los gestores son propietarios de su residencia, ha parecido más pertinente estimar un coste de alquiler a precio de mercado sobre la inversión necesaria para poner en marcha una residencia.

Para estimar la inversión:

- Se han estimado los metros cuadrados “razonables” que se requieren por plaza sin tener en cuenta los requerimientos de las diferentes comunidades. Se ha manejado una horquilla que va desde los 30 a los 42 metros construidos por plaza.

Se ha hecho un cálculo del coste de construcción por metro cuadrado, diferente por territorio, con unos precios que van desde los 771,44 hasta los 1.200 euros/metro construido. En este precio, junto con los costes de construcción y de materiales, están incluidos los costes de autorizaciones, licencias y honorarios profesionales.

A este precio se le ha aplicado un 20% de repercusión de precio del suelo sobre el que se ha edificado el centro.

Se ha estimado una cantidad fija de 5.000 euros/plaza como coste de la inversión de todo el equipamiento.

Teniendo en cuenta la gran variedad de centros que existen, se ha establecido un precio medio por comunidad autónoma dentro de la horquilla resultante, siendo conscientes de que habrá centros que se situarán por encima, aquellos ubicados en zonas prime de las grandes capitales, así como aquellos que estarán por debajo, más antiguos, ubicados en zonas más rurales.

Una vez calculada la inversión necesaria para construir y equipar una plaza residencial, siguiendo los criterios mencionados, se ha utilizado como referencia de mercado una rentabilidad del 6% a esa inversión que es lo que se pagaría al potencial inversor en concepto de renta y que es la cantidad que se ha fijado como coste.

“

Hay que decir que la mayoría de los costes analizados son prácticamente FIJOS, y no varían cuando se produce una baja.

”

Para calcular el coste no se han tenido en cuenta el caso de aquellas comunidades que, con la intención de avanzar hacia el modelo de atención centrada en la persona (ACP), recientemente han regulado nuevos marcos normativos con una mayor exigencia de habitaciones individuales frente a dobles; es el caso de País Vasco, Cantabria o Navarra.

Hay que resaltar que este tipo de medidas supone un incremento del coste de la inversión estimado en un 15-20%, y en ubicaciones “prime”, en centros de grandes capitales, puede hacer inviable un proyecto de residencia ya que con la misma inversión el número de plazas es sustancialmente inferior y el coste que habría que repercutir en el precio plaza lo situaría fuera del mercado.

Hay que decir que **la mayoría de los costes analizados son prácticamente FIJOS, y no varían cuando se produce una baja.** A continuación, se muestra el detalle del coste de los 65 tipos de plazas resultantes, donde llama también la atención las denominaciones empleadas.

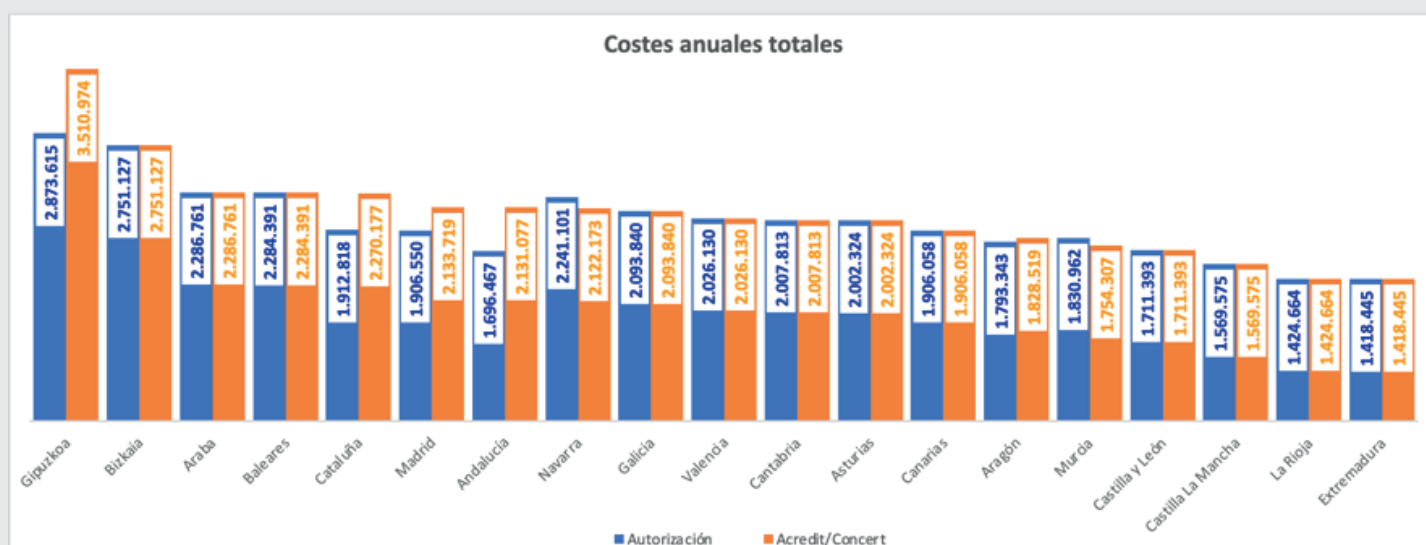
CCAA	Objeto	Fuente	Perfil	Asociación con BVD	Ratios (normativa / estimadas)					Costes			
					Tipo de ratio en normativa	Escenario de cálculo	Ratio total	Ratio directa	Ratio indirecta	Personal	Funcionamiento	Inmueble	Total
Andalucía	Autorización	ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.	Personas válidas	0	Total sin desglose	Personal directo e indirecto: promedio de escenarios directos e indirectos teóricos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	15,65	7,48	38,19
			Personas asistidas	1, 2 y 3	Total sin desglose	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,350	0,225	0,125	21,29	19,31	7,48	48,08
	Acreditación para concertación	ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.	Personas válidas	0	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,350	0,167	0,183	23,45	15,65	7,48	46,58
			Personas asistidas	1, 2 y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,500	0,300	0,200	33,37	19,31	7,48	60,16
		ORDEN de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía	Personas mayores en situación de dependencia	1, 2 y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,500	0,390	0,110	31,60	19,31	7,48	58,39
Araba	Requisitos materiales, funcionales y personales	DECRETO 128/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Grados 0 y I	0 y 1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,365	0,235	0,130	22,06	20,68	8,56	51,30
			Grados II y III	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,503	0,360	0,143	30,04	22,44	8,56	61,04
Aragón	Autorización	DECRETO 111/1992, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.	Residencias de ancianos válidos	0	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	16,27	7,75	39,08
			Residencias de ancianos mixtas	1	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,300	0,193	0,107	18,17	18,51	7,75	44,43
			Residencias de ancianos asistidas	2 y 3	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,350	0,225	0,125	21,29	20,09	7,75	49,13
	Acreditación para concertación	Orden de 19 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas	Residencias para personas mayores válidas	0	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	16,27	7,75	39,08
			Residencias para personas mayores asistidas	1, 2 y 3	Gecoultra/s (estimación ratio directa sin desglose)	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,355	0,254	0,101	22,28	20,09	7,75	50,10
			Persona mayores dependientes con alteraciones de conducta										
Asturias	Autorización	Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales	Residencias de ancianos válidos	0	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	16,27	7,75	39,08
	Acreditación para concertación (mismos ratios que en autorización)	Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, de primera modificación de la de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de los centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.	Persona usuaria en situación de dependencia de grado I	1	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,310	0,139	0,171	20,20	16,88	7,14	44,22
			Persona usuaria en situación de dependencia de grado II	2	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,450	0,302	0,148	28,26	18,31	7,14	53,71
			Persona usuaria en situación de dependencia de grado III	3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios teóricos	0,470	0,324	0,146	30,18	18,31	7,14	55,63
Balears	Autorización y acreditación	Decreto 54/2013, de 5 de diciembre, de modificación del Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y	Residencias para personas no autónomas	1	Total y directa sin desglose de profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: promedio escenarios sobre ratio indirecta	0,520	0,380	0,140	34,05	18,99	7,93	60,97
			Residencias para personas no autónomas	2 y 3	Total y directa sin desglose de profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: promedio escenarios sobre ratio indirecta	0,520	0,380	0,140	34,05	20,61	7,93	62,59
Bizkaia	Requisitos materiales, funcionales y personales	DECRETO 128/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Grados 0 y I	0 y 1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,365	0,235	0,130	32,32	20,68	8,56	61,56
			Grados II y III	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,503	0,360	0,143	44,37	22,44	8,56	75,37
Canarias	Reglamento regulador	DECRETO 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.	Centro residencial persona mayores dependientes	2	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,450	0,289	0,161	27,38	17,31	6,80	51,49
			Centro residencial persona mayores dependientes	3	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios teóricos sobre ratio total	0,470	0,302	0,168	28,59	17,31	6,80	52,70
Cantabria	Regulación requisitos materiales y funcionales	Orden EPS/8/2021, de 28 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de	Personas usuarias (personas mayores)	0, 1, 2 y 3	Total y directa sin desglose de profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: promedio escenarios sobre ratio indirecta	0,410	0,338	0,073	26,55	20,65	7,95	55,15
Castilla La Mancha	Reglamento regulador	Orden de 21.05.2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha	Personas no dependientes	0	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,182	0,103	0,078	11,75	14,31	6,92	32,98
			Personas dependientes	1, 2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,291	0,208	0,083	17,82	17,67	6,92	42,41

CCAA	Objeto	Fuente	Perfil	Asociación con BVD	Ratios (normativa / estimadas)					Costes			
					Tipo de ratio en normativa	Escenario de cálculo	Ratio total	Ratio directa	Ratio indirecta	Personal	Funcionamiento	Inmueble	Total
Castilla y León	Autorización y funcionamiento	Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores	Personas válidas	0	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,216	0,123	0,093	13,67	14,31	7,14	35,12
			Personas asistidas de grado I	1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,255	0,164	0,091	15,74	16,28	7,14	39,16
			Personas asistidas de grado II	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,369	0,264	0,105	22,08	17,67	7,14	46,89
Cataluña	Requisitos materiales, funcionales y personales	Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.	Servicios de hogar residencia		Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,05	18,32	8,62	41,99
			Servicios de residencia asistida	1, 2 y 3	Total y directa sin desglose de profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: promedio escenarios sobre ratio indirecta	0,350	0,250	0,100	22,96	22,61	8,62	54,19
	Concertación	DECRETO 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011 y posterior acuerdo de rebaja de noviembre de 2013 (acuerdo entre ICASS y patronales)	Grado I	1	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,400	0,280	0,120	25,38	20,83	8,62	54,83
			Grado II	2	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,442	0,322	0,120	28,29	22,61	8,62	59,52
			Grado III	3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,510	0,400	0,110	32,77	22,61	8,62	64,00
Extremadura	Regulación	Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.	Residencias de ancianos con autonomía	0	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,123	0,070	0,053	7,60	13,55	6,60	27,75
			Residencias de ancianos mixtas	1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,218	0,140	0,078	13,49	15,42	6,60	35,51
			Residencias de ancianos asistidas	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,255	0,183	0,072	15,53	16,73	6,60	38,86
	Adjudicación por concurso	Pliegos de condiciones técnicas y administrativas	T1 (cuidados sanitarios intensos)	0, 1, 2, y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,500	1,355	-0,855	132,46	16,73	6,60	155,79
			T2 (cuidados sanitrios continuos)	0, 1, 2, y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,972	0,654	0,318	64,14	16,73	6,60	87,47
			T3 (at. integral y cuidado personal)	0, 1, 2, y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,500	0,392	0,108	35,39	16,73	6,60	58,72
			T4 (dependencia y baja enfermería)	0, 1, 2, y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,623	0,420	0,204	37,43	16,73	6,60	60,76
Galicia	Regulación de condiciones y requisitos	Orden de 13 de abril de 2007 por la que se modifica la de 18 de abril de 1996 por la que se desarrolla el Decreto 243/1995, de 28 de julio, en lo relativo a la regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a	Usuario con dependencia leve o moderada	1	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,311	0,200	0,111	19,47	17,74	7,46	44,67
			Usuario con gran dependencia	2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,489	0,350	0,139	30,66	19,25	7,46	57,37
Gipuzkoa	Requisitos materiales, funcionales y personales	Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Grados 0 y I	0 y 1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,365	0,235	0,130	35,22	20,68	8,56	64,46
			Grados II y III	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,503	0,360	0,143	47,73	22,44	8,56	78,73
	Concertación	Decreto FORAL 38/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan las condiciones necesarias para la concertación de servicios residenciales para personas mayores dependientes	Grado 0 (autónomo)	0	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,413	0,235	0,178	39,67	18,18	8,56	66,41
			Grado I (dependiente)	1	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,477	0,307	0,170	45,80	20,68	8,56	75,04
			Grados II y III (gran dependiente)	2 y 3	Directa con desglose de profesionales	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,693	0,497	0,197	65,19	22,44	8,56	96,19
La Rioja	Categorías y requisitos materiales, funcionales y personales	Decreto 27/1998, de 6 de marzo, por el que se regulan las categorías y requisitos específicos de los centros residenciales de personas mayores en La Rioja (BOR 29, 07, 03, 1998)	Entre 75 y 150 plazas	0, 1, 2 y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,224	0,175	0,069	14,35	17,36	7,32	39,03
Madrid	Autorización	Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990	Usuarios válidos	0	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	19,33	9,05	43,44
			Usuarios asistidos	1, 2 y 3	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,350	0,225	0,125	21,29	23,86	9,05	54,20
	Concertación	Acuerdo marco de concertación 2017	Personas mayores dependientes	1, 2 y 3	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,420	0,270	0,150	25,55	23,86	9,05	58,46
Murcia	Condiciones mínimas	Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.	Personas válidas	0	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,176	0,100	0,076	10,97	16,00	7,63	34,60
			Personas dependientes	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,349	0,250	0,099	21,90	19,75	7,63	49,28
	Concertación	6274 Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial (residencias/viviendas colectivas y residencias psico geriátricas), en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas	Plazas en concierto social	1, 2 y 3	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,340	0,219	0,121	20,68	19,75	7,63	48,06

CCAA	Objeto	Fuente	Perfil	Asociación con BVD	Ratios (normativa / estimadas)					Costes				
					Tipo de ratio en normativa	Escenario de cálculo	Ratio total	Ratio directa	Ratio indirecta	Personal	Funcionamiento	Inmueble	Total	
Navarra	Funcionamiento	Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la	Mayores no dependientes	0	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,183	0,104	0,079	11,41	18,67	8,77	38,85	
			Mayores dependientes	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,472	0,338	0,134	29,59	23,04	8,77	61,40	
	Concertación	Pliego de cláusulas técnicas del acuerdo marco para la gestión de plazas residenciales, estancias diurnas y servicios de promoción de la autonomía	Dependientes entre 0%-40%	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,263	0,189	0,075	16,51	23,04	8,77	48,32	
			Dependientes entre 40%-60%	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,316	0,226	0,090	19,79	23,04	8,77	51,60	
			Dependientes entre 60%-80%	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,368	0,263	0,104	23,06	23,04	8,77	54,87	
			Dependientes más de 80%	1, 2 y 3	Directa sin desglose de profesionales	Personal directo: promedio escenarios sobre ratio directa / Personal indirecto: % medio indirecto sobre directo	0,420	0,301	0,119	26,33	23,04	8,77	58,14	
	Com. Valenciana	Funcionamiento	ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.	Centros residenciales para persona mayores	0	Total sin desglose	Personal directo/indirecto: promedio de escenarios técnicos sobre ratio total	0,250	0,161	0,089	15,06	15,70	7,51	38,27
				Residencias para personas mayores dependientes	1	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,381	0,277	0,100	24,68	17,86	7,51	50,05
Residencias para personas mayores dependientes (alta dependencia)				2 y 3	Total y directa desglosada por profesionales (indirecta por diferencia)	Personal directo: desglose de ratios a coste de personal considerado / Personal indirecto: promedio escenarios técnicos	0,456	0,354	0,100	28,62	19,38	7,51	55,51	

A la vista de la tabla, podemos comprobar que existe una gran dispersión de costes que tiene que ver fundamentalmente con las ratios de personal, el coste del suelo y de la construcción, y en menor medida con los costes generales.

Partiendo de esta base, a continuación, realizamos un análisis de los costes que supone anualmente la gestión de un centro residencial de 100 plazas con un mix de 40 plazas de grado II y 60 de grado III, diferenciando entre requerimientos de autorización (en azul), y de acreditación concertación (en marrón), en aquellas comunidades en las que se da esta diferenciación.



Antes de nada hay que aclarar que, como ya se ha comentado anteriormente, Gipuzkoa y Bizkaia tienen un convenio laboral propio, con unas tablas salariales superiores en un 50% aprox. con respecto al convenio estatal. Además, la jornada laboral en estos dos territorios es de 200 horas menos anuales en Gipuzkoa, y Bizkaia.

Al margen de estas salvedades, **podemos comprobar que hay diferencias que superan el 50% del coste** entre Extremadura, la comunidad más “barata” **para gestionar un centro**, frente a Araba o Baleares, las más caras junto a las ya mencionadas.

En el caso de Navarra y Murcia se produce una “anomalía” ya que el coste es mayor en el caso de autorización que en el de acreditación- concertación. Esta anomalía se debe al impacto que tiene el coste de atención indirecta que no se contempla en la acreditación-concertación.

En el resto de los territorios en los que existen marcos diferenciados observamos unas diferencias de costes que pueden llegar a ser un 50% superiores, es el caso de Gipuzkoa o Andalucía.

Hay que mencionar que aproximadamente, el 70-80% de estos costes son FIJOS, es decir, cuando una cama queda libre, su coste es prácticamente similar. **A la hora de estimar el precio público hay que tener en cuenta esta incidencia y, o bien se paga por cama NO OCUPADA, o bien se tiene en cuenta como un coste más.**

Asimismo, en estos costes no está incluido el margen de beneficio industrial que hay que contemplar y que se puede situar en una horquilla que puede ir entre el 5-8% del coste total.

2.3. El impacto de las normativas en la calidad de la prestación

El número de personas que trabajan en un centro residencial, LA RATIO, es uno de los elementos que más se asocia a la calidad en la prestación del servicio residencial. En el análisis realizado se observan las grandes diferencias territoriales. En la siguiente gráfica podemos ver el número profesionales que se necesitarían en un centro residencial de 100 plazas con un mix de 40 plazas de grado II, y 60 de grado III, teniendo en cuenta los marcos normativos, y diferenciando entre requerimientos de autorización (en azul), y de acreditación-concertación (en marrón), en aquellas comunidades en las que se da esta diferenciación.

Si, como propone la Asociación estatal de directores y gerentes de servicios sociales, se quiere plantear una ratio mínima del 50%, vemos que la práctica totalidad de comunidades están por debajo de este indicador.

📍 Sólo cuatro comunidades-territorios están por encima de esta ratio; Baleares, Araba, Gipuzkoa y Andalucía; y en estos dos últimos, sólo en el caso de las plazas acreditadas-concertadas

📍 Hay nueve comunidades-territorios con una ratio que se sitúa entre el 41,10% – 48,88%

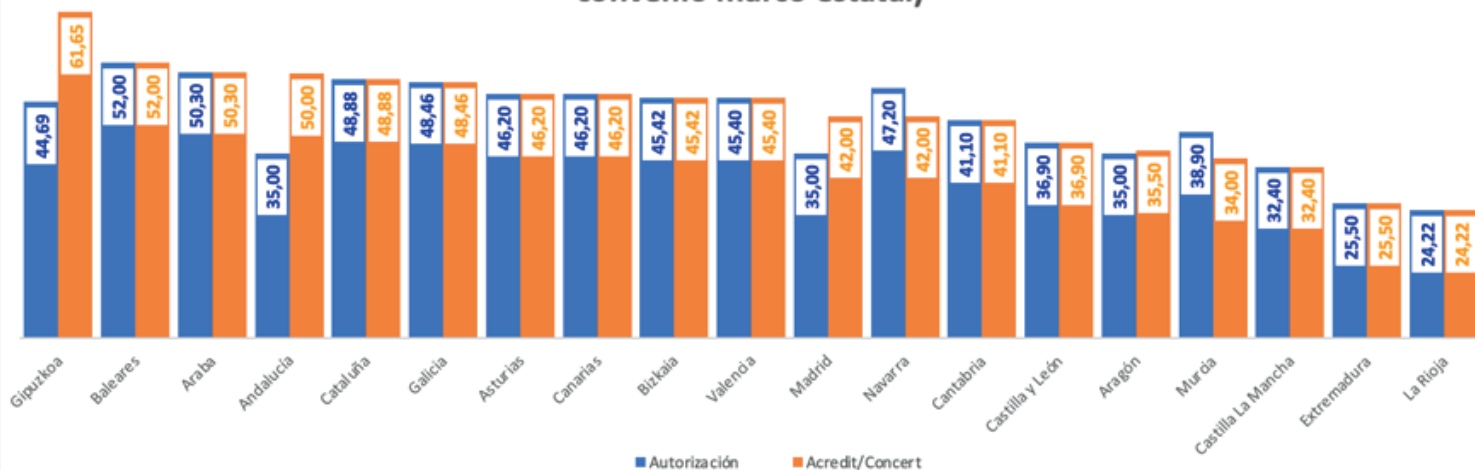
📍 En otros seis, la ratio es inferior al 40%, encabezando el ranking La Rioja con un 24,22%

“

El número de personas que trabajan en un centro residencial, LA RATIO, es uno de los elementos que más se asocia a la calidad en la prestación del servicio residencial

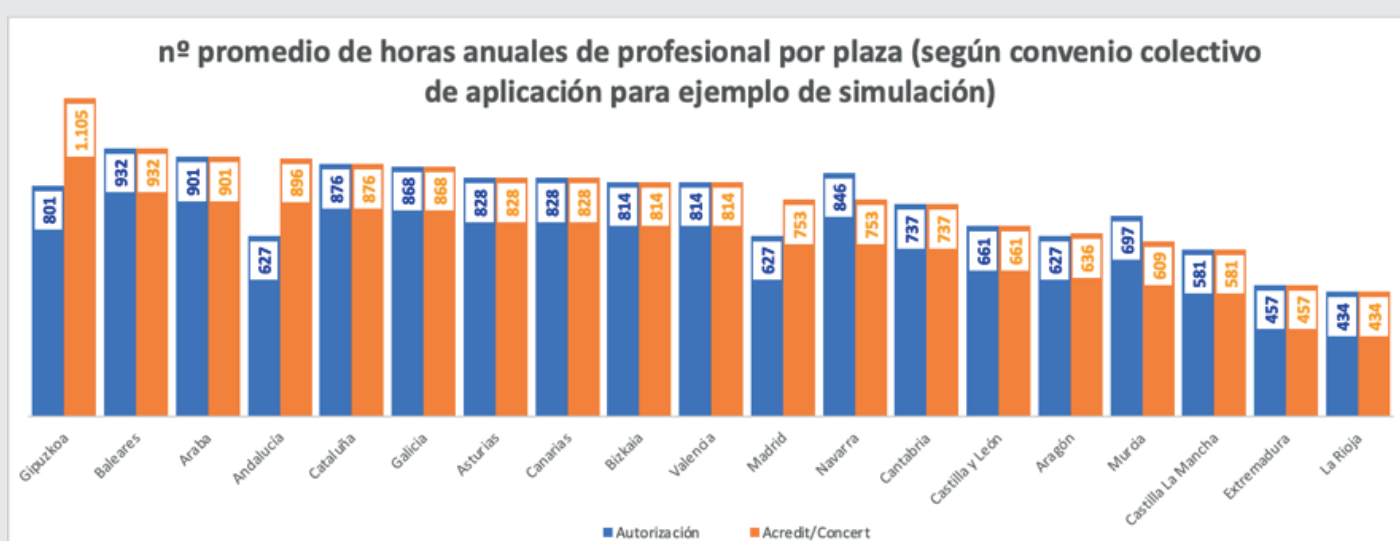
”

nº profesionales necesarios si la jornada anual fuera de 1.792 horas (jornada convenio marco estatal)



Otra forma de analizar esta carencia es analizar las horas de prestación que recibe cada persona usuaria.

En la siguiente gráfica podemos ver el número de horas de profesionales por plaza y año requeridos, en un centro residencial de 100 plazas con un mix de 40 plazas de grado II, y 60 de grado III, teniendo en cuenta los marcos normativos, y diferenciando entre requerimientos de autorización (en azul), y de acreditación-concertación (en marrón), en aquellas comunidades en las que se da esta diferenciación.



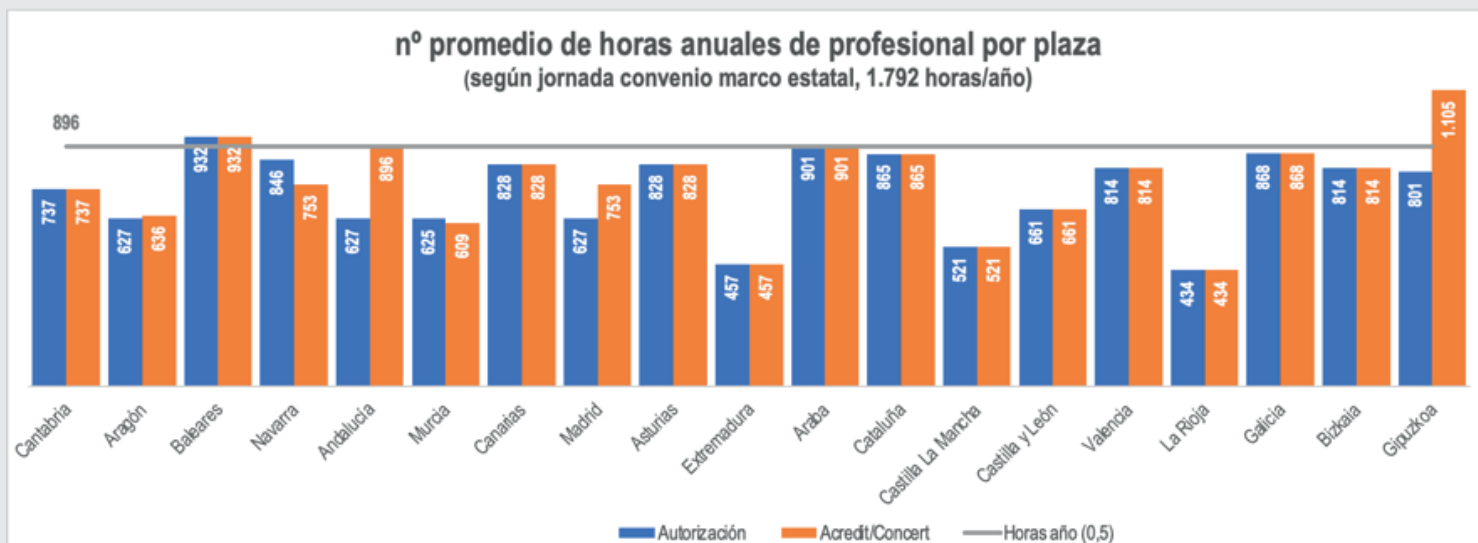
En esta ocasión, las diferencias son todavía superiores. Como botón de muestra, en Gipuzkoa, las personas dependientes en plazas concertadas reciben 1,105 horas de atención al año, mientras que las de La Rioja tan sólo reciben 434 horas. Avanzar en el análisis de las necesidades de atención de las personas dependientes, y establecer horas mínimas de atención/persona podría ayudar a definir las Ratios de atención.

En la siguiente gráfica puede apreciarse el impacto que tendría, desde el punto de vistas de las horas de profesional por plaza y año que supondría, en las diferentes CCAA y territorios, incrementar la ratio hasta el 50% .

“

Avanzar en el análisis de las necesidades de atención de las personas dependientes, y establecer horas mínimas de atención/persona podría ayudar a definir las Ratios de atención.

”



2.4. Dibujando escenarios de futuro

Partiendo de los datos recogidos, ahora estamos en disposición de dibujar diferentes escenarios y analizar el impacto que algunas de las medidas de calidad comentadas tendrían en el precio. Aplicando la propuesta de CEAPs de exigir una ratio total del 0,5 en todas las comunidades autónomas, y manteniendo el resto de los costes llegamos a un **precio justo medio**, incluido el beneficio industrial.

66,75 euros/día
2.030,46 euros/mes

Es este un precio medio, obtenido con una ratio del 0,50, aplicando las tablas salariales contenidas en el convenio laboral estatal vigente, y con una horquilla de un 10%, teniendo en cuenta las diferencias del coste inmobiliario. Se ha estimado este coste medio para un centro residencial en el que el 40% de las plazas son personas con Grado II, y el 60% personas con Grado III, en un escenario de ocupación plena, escenario IRREAL. Si los perfiles de las personas usuarias cambian, los costes también varían.

De este coste medio quedan excluidos Bizkaia y Gipuzkoa que cuentan con un convenio laboral provincial con tablas salariales sustancialmente superiores, en el entorno del 50%. A partir de este análisis, podemos dibujar diferentes escenarios aplicando incrementos salariales, incrementos de ratios, y ofertando habitaciones individuales.

Cruzando las diferentes variables, nos encontramos con doce PRECIOS JUSTOS:

		Hab. DOBLE	Hab. INDIVIDUAL
Convenio actual	Ratio 0,5	2.030,46 €	2.385,79 €
Incremento 10%	Ratio 0,5	2.131,98 €	2.487,31 €
Incremento 15%	Ratio 0,5	2.182,74 €	2.538,07 €
Convenio actual	Ratio 0,6	2.233,50 €	2.588,83 €
Incremento 15%	Ratio 0,6	2.345,18 €	2.700,51 €
Incremento 15%	Ratio 0,6	2.401,02 €	2.756,35 €

“

Precio justo medio:

66,75 euros/día
2.030,46 euros/mes

”

PROPUESTAS PARA MEJORAR

Como ya se constató en el informe “El Caos de la atención a la dependencia” realizado en 2019, y se ha comentado al principio de este trabajo, hay que **armonizar las políticas sociales en materia de atención a la dependencia**. No es comprensible, ni justificable, las grandes diferencias que existen de ratio de cobertura de la ley a personas mayores, tanto de 65, como especialmente de más 80 años. Es obvio que el acceso al SAAD esta restringido en muchas comunidades por lo que **hay que facilitar el acceso a todas las personas dependientes**, lo que probablemente obligara revisar las herramientas y los métodos de valoración.

La atención a las personas dependientes requiere de servicios profesionales, **no se puede seguir ofreciendo una prestación económica para cuidados en el entorno familiar**, que era contemplada como excepcional, y que actualmente es la prestación “estrella” en nueve comunidades. Si la persona dependiente, además del problema derivado de su situación de dependencia, tiene problemas económicos, atiéndanse estas necesidades desde otras instancias, pero no desde el SAAD. En el caso de la atención residencial, en las 19 comunidades autónomas existen 65 tipos diferentes de plazas. **se hace necesario simplificar estas tipologías y adaptarlas a los grados de dependencia contemplados en la ley**. **No tiene ningun sentido que existan centros autorizados y centros acreditados**, de igual manera que **no tiene sentido que existan requerimientos especiales en el caso de las plazas concertadas**. **Los requerimientos arquitectónicos, de servicios, y especialmente de personal, deberán de fijarse en función de las necesidades de las personas dependientes, y no de quien pague la plaza.**

En todas las comunidades autónomas, la RED PUBLICA de atención residencial, está conformada mayoritariamente por CENTROS DE TITULARIDAD Y GESTIÓN PRIVADA. Esta realidad no puede obviarse, y a la hora de plantear reformas **hay que tener en cuenta la experiencia, conocimiento, y opinión de estos gestores**. Como se ha comentado al principio del informe, para poder atender sus necesidades, **las diferentes CCAA necesitan “comprar” PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA a la iniciativa privada**. La atención residencial, bien sea en plazas públicas, o concertadas, sólo llega a 165.255 personas, (datos SAAD 07/21). Hay al menos otras 200.000 personas en centros residenciales que, o bien están percibiendo la PEVPS, o bien son **plazas privadas (personas excluidas del SAAD)**. Las diferentes CCAA y territorios compren plazas a la iniciativa privada a través de dos vías contempladas en la ley de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia;

- Mediante prestaciones económicas vinculadas al servicio que se conceden a las personas dependientes (PEVPS).

- A través de la concertación con operadores privados.

● Como ya se dijo en el informe sobre el Caos, **el fomento de la PEVPS descongestionaría mucho las listas de espera**, facilitaría mucho el trabajo de los profesionales públicos de los servicios sociales, y **empoderaría a las personas dependientes y a las familias** para decidir qué servicio quieren y quién quiere que se lo presten.

Cualquier reforma que se plantee y que conlleve incrementos de ratios y/o salarios debe tener en cuenta esta situación, y en consecuencia contemplar el incremento de las PEVPS, destopando los límites actuales, para garantizar que estas personas puedan pagar el incremento que suponga. Si el precio público se incrementa, es razonable que la prestación se incremente en la misma cuantía para poder absorber el aumento del precio.

● En el caso de la concertación de plazas, hay que exigir a las CCAA que esta sea lo más amplia posible para **que las personas dependientes y sus familias tengan plena libertad de elección para elegir el centro residencial que quieran**, de entre aquellos que quieran trabajar con la administración. **No tiene ningún sentido hablar de Atención Centrada en la Persona, cuando las personas dependientes y sus familias NO TIENEN LIBERTAD DE ELECCIÓN**, o ésta se reduce a un número muy limitado de centros.

Bajo esta premisa, las CCAA deberán de articular **modelos de concertación inclusivos**, que no dejen fuera a ningún centro que quiera participar, **a un precio que tenga en cuenta los costes reales que se han planteado en el presente trabajo, y que contemple la evolución de los costes salariales**.

No se entiende la existencia de modelos de concertación “subasteros,” donde cada gestor plantea un precio, y un servicio diferente, y donde las bajas puntúan más a la hora de concertar. Hay que abogar por precios únicos, que pudieran ser diferentes en función del perfil de la persona atendida.

Asumiendo como buenas las mencionadas propuestas que contribuirían a una mejora de la calidad asistencial (incremento de ratios y salarios, y avanzar hacia la ACP), es necesario enfatizar algunos aspectos:

- Desde su creación, CEAPS viene **reclamando y demandando una mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el sector y un incremento de ratios.**
- En relación con este incremento de ratios, al igual que han hecho otras entidades, CEAPs **considera necesario establecer una ratio mínima del 50% total**, entre atención directa e indirecta, en todas las CCAA para poder atender con calidad las necesidades de las personas dependientes
- Como ya se ha comentado, pese a tratarse de un sector muy dispar, **los centros residenciales han ido evolucionando mucho estos últimos años, haciendo un gran esfuerzo por ir adaptándose a las necesidades cambiantes de las personas**, cada vez más mayores, y con una situación de fragilidad cada vez mayor.
- **La atención centrada en la persona requiere trabajar aspectos organizativos, y también elementos de carácter arquitectónico** y de instalaciones de los centros. Es mucho lo que se ha ido avanzando en estos últimos años en la mejora de los aspectos organizativos, el trabajo por módulos, la eliminación de sujeciones, el historial de vida.... Aunque **supone un gran esfuerzo, sobretodo formativo, no es una transformación costosa y esta siendo asumida por los gestores.**
- Avanzar en aspectos más estructurales como se plantea, como por ejemplo **ofertar un mayor mix de habitaciones individuales frente a dobles, supone un coste mucho más elevado** que habrá que tener en cuenta a la hora de plantear este tipo de exigencias.
- Lo mismo ocurre a la hora de hablar de la dimensión de las unidades convivenciales. **Cuanto más pequeña es la unidad convivencial, mas costoso es garantizar la presencia permanente de personal** para ofrecer garantías y un servicio de calidad. Hay que mencionar que los modelos nórdicos de unidades convivenciales que

habitualmente se usan como referente, requieren ratios superiores al 100% de personal gerocultor de atención directa.

- Como ya se adelantó en el informe sobre el Caos, en la actualidad la evaluación de la calidad de los centros se hace en función del cumplimiento ó no de los marcos normativos. En este sentido, **las propuestas de mejora de la calidad que se están analizando, son insuficientes sino se acompañan de un sistema de evaluación** que tenga en cuenta la calidad del servicio prestado, estableciendo indicadores consensuados, y la satisfacción de las personas dependientes y sus familias. **Hay que superar el actual modelo de evaluación del proceso, para llegar a poder valorar el resultado.**

No quisiéramos acabar este informe sin hacer una mención a “**las personas excluidas del SAAD**”, aquellas personas que conforman lo que se llaman PLAZAS PRIVADAS y que abonan el precio fijado por los gestores sin ningún tipo de ayuda pública.

El coste que supone el incremento de ratios y/o de salarios, o el cambio del modelo de atención, repercute directamente en la tarifa que estas personas abonan, y en función del territorio en el que estemos se puede producir una reducción sustancial de la demanda o el desplazamiento a zonas limítrofes donde el precio sea inferior. A la hora de llevar a cabo cualquier reforma es necesario analizar este impacto.

GEROKON Gerontology Consulting

aitorperez@gerokon.com

www.gerokon.com

**Círculo empresarial de atención a personas,
CEAPs**

direccion@ceaps.org

www.ceaps.org

